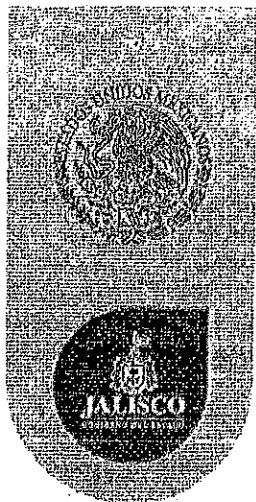


original Alejandra



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0183/ 2018.

Guadalajara, Jalisco. A 07 de agosto de 2018.

*Recibido Original
29 Agosto 2018*

L.C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz
Presidente Municipal de La Huerta Jalisco.
Presente.

Asunto: Se emiten observaciones.

Aunado a un cordial saludo y en atención a su similar N° 176/2018, recibido en ésta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el día 12 de abril de 2018, mediante el cual remite en términos de la consulta pública el proyecto de "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Huerta, Jalisco". En este sentido y con fundamento en lo que establece el Código Urbano en su artículo 78 fracción III, referente a los Planes Básicos de Desarrollo Urbano, en el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, se debe armonizar con los Instrumentos superiores:

- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
- Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costalegre; ventana prioritaria Chamela-Guixmala 1999
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1996

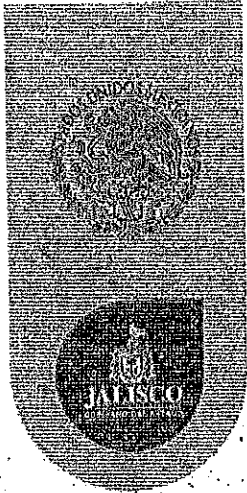
En ese tenor de conformidad a lo estipulado por los Artículos 114, 115, 116, 117 y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en armonización con lo estipulado por el artículo 10 fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se hacen las siguientes:

OBSERVACIONES

En atención a que el artículo 117 del Código Urbano en su fracción IV, establece que el Plan deberá garantizar la consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado; asimismo en mérito de lo referido en la fracción V, del mismo ordenamiento, que prevé la inclusión de los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos, se sugiere observar las consideraciones emitidas por ésta SEMADET, mediante oficio

*E-mail enviado por el. Arg.
09 Agosto-18*

RMS/MIS/EJV/EGM
SEMADET 01730 - DGPOT/04-211/2018



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0183/ 2018.

DGPGA/DEIA N° 297/1321/2018, de fecha 30 de mayo del presente, dirigido a Usted en su calidad de Presidente Municipal (se anexa copia).

En lo que respecta a la fracción VI del artículo 117 del Código Urbano referente a las propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las zonas de protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica:

Se desprende de la revisión que la cartografía incluida no muestra el DATUM en el cual está proyectado el plan, asimismo se sugiere establecer las modalidades para el uso habitacional en todas sus densidades. Se recomienda incluir en el mapa D-02, las áreas verdes intra urbanas como complemento para el análisis del medio físico natural ya que estas ofrecen servicios ambientales relevantes. Se recomienda también anexar en la cartografía la simbología con texto para identificar fácilmente el pozo de abastecimiento de agua.

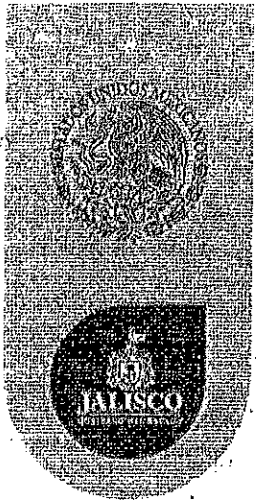
En el plano D-03, no se muestran las áreas de valor patrimonial y valor fisiológico, por lo que se recomienda verificar si el centro de población cuenta con este tipo de patrimonio y en su caso incluirlas, de lo contrario es conveniente manifestar la inexistencia para certeza y claridad sobre los alcances. Deberá de establecer en la totalidad del área de estudio, el tipo de propiedad o modalidad en la tenencia de la tierra, ya que no se desprende de la revisión la información de referencia.

En el mismo sentido, en el Plano D-04 se detectaron polígonos centrales, es decir, dentro de las áreas urbanas, a los que no se les asignó el uso de suelo actual, por lo que se sugiere plasmar dicha información, aunado a esto se detecta que mediante la colorimetría se designan polígonos de uso mixto, sin embargo en la representación por clave se les asigna como habitacional, por lo cual es necesario homologar con el uso y la clave que corresponda.

RMS/VIS/EL/EGM

SEMADET 01730 - DGPOT/04-211/2018

2



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0183/ 2018.

Respecto a la integración de la información de la estrategia, en el plano E-01, se sugiere definir el polígono de protección al centro histórico conforme al acuerdo de la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del estado de Jalisco, mediante el cual se publica el listado de bienes y zonas inscritos en el inventario estatal del patrimonio cultural, con fecha de publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de junio del año 2015.

En lo referente a la información del gráfico E-02, se observa que al área que comprende el poblado del Totolote no se le señala el tipo de uso de suelo, siendo que por estar dentro del área de estudio debería incluirse, mientras que en el plano E-03, la propuesta para centro barrial se presenta en una zona que por sus usos de suelo no podría emplazarse ahí, ya que estos corresponden a usos de mayor nivel de impacto, como es el uso comercial y de servicios distrital, por lo cual se sugiere establecer dicho centro barrial en la zona del plantel educativo situado a un costado de la vialidad principal ya que los usos de suelo que ahí se presentan son del nivel barrial.

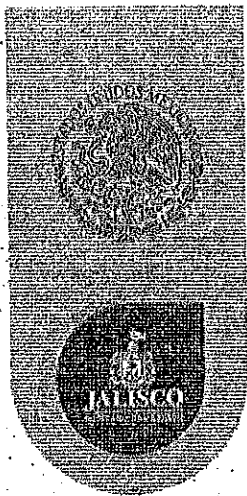
Respecto del cumplimiento con el contenido de la fracción VII del artículo en mención, referente a la inclusión de indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan, no se desprende de la revisión al proyecto la información de referencia.

Se emiten las presentes observaciones con fundamento en lo que establece el artículo 10, fracción VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter, 77, 78, 85, 86, 87, 120, 121, 122, 123 y demás relativos al Código Urbano del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción XX, artículo 43 fracción II, V, VII, VIII, XVII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

RMS/MIS/EJV/EGM

SEMADET 01730 - DGPOT/04-211/2018

3



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 0183/ 2018.

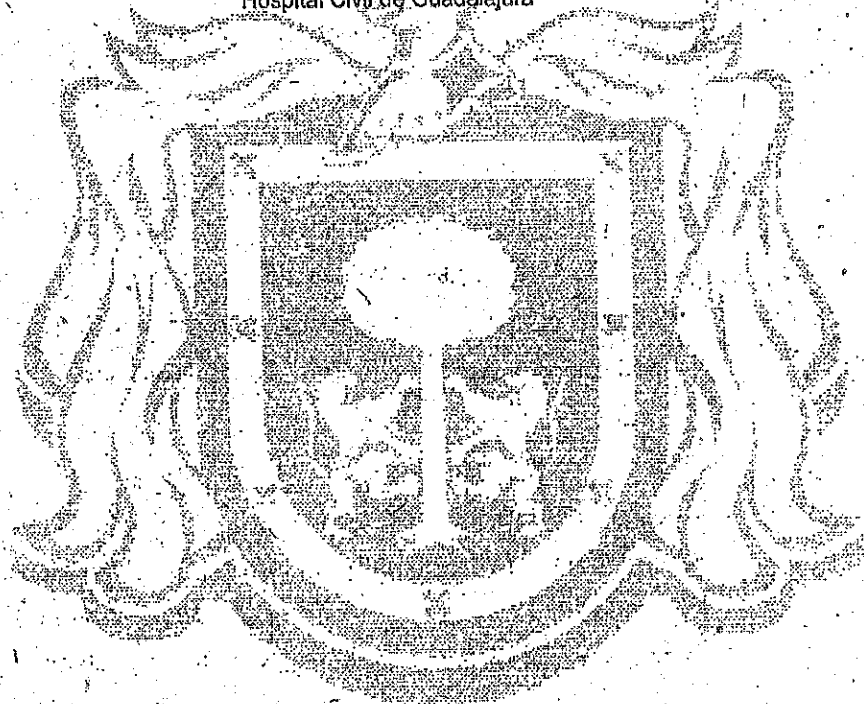
Las observaciones hechas en el cuerpo del presente curso, las cuales se puntualizan de manera fundada y motivada, se hacen con el ánimo de que se cumplimente y adquiera el carácter de instrumento de planeación urbana de acuerdo al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en el nivel de Plan Básico de Desarrollo Urbano bajo la modalidad de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, según lo estipulado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Atentamente

Dr. Rodolfo Montañó-Salazar

Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



RMS/MS/BA/EGM

SEMADET-01730 - DGPOT/04-21.1/2018